



C I R C U L A R CSJCUC17-64

Fecha: miércoles, 19 de abril de 2017
Para: **JUECES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**
De: **JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**
Asunto: *"LIQUIDACION PATRIMONIAL DE JOSE LUIS DE LUQUE LOBO"*

Cordial Saludo,

Me permito publicar el oficio OAIO17-330 de 5 de abril de 2017, suscrito por la Doctora Leonor Padilla Gódn, de la oficina de Asesora Jurídica de la Rama Judicial, y el oficio 1039 de 29 de marzo de 2017, del Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, mediante los cuales informan que mediante auto de 7 de marzo de 2017, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial del señor JOSE LUIS DE LUQUE LOBO, Radicado 2017-00206, para que se sirvan remitir a ese despacho los procesos que se adelanten relacionados con el citado señor.

Cualquier información debe tramitarse directamente con el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogota.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo Oficios: OAIO17-330 de 5 de abril de 2017
Oficio 1039 de Juzgado 71 de 29 de marzo de 2017

Sprc.



OAIO17-330 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: JUZGADOS CIVILES, DE FAMILIA Y LABORALES DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL 1100140030712017-
20600 DE: JOSE LUIS DE LUQUE LOBO C.C. No. 1.118.830.347

FECHA: Bogotá, D. C., miércoles, 05 de abril de 2017

Siguiendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con Rado No.1677. En atención al Oficio No. 1039 de fecha 29 de marzo de 2017, radicado en esta Corporación el 3 de abril del mismo año, suscrito por la señora MERCY CAROLINA CASA GARZÓN, Secretaria del Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso: 2 Edificio Hernando Morales Molina; esta Oficina procede a enviarlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo, por lo que los trámites respectivos y la información pertinente deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo: Lo anunciado en 4 folios

nmp



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 3 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 286 82 86
Email: mpi71@ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. 29 de marzo de 2017

Oficio No.1039

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PRESIDENCIA-
Calle 12 No. 7-65
Ciudad.

F=4
EXPOSICION
1677
CSUPER-EXTER

BOGOTÁ 171 012

REF. : LIQUIDACION PATRIMONIAL. 1100140030712017-20600
DE : JOSE LUIS DE LUQUE LOBO C.C. N° 1.118.830.347

Reciban un cordial saludo.

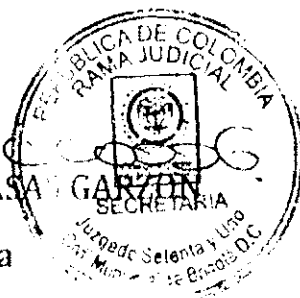
En cumplimiento de lo ordenado en el provido del siete (7) de marzo de la presente anualidad, proferido en el proceso de la referencia, me permito officiarle para que se sirva remitir oficio circular a los jueces civiles, de familia y laborales, del nivel nacional, para que se sirvan informar si en los mencionados Despachos cursan procesos en contra el ciudadano JOSE LUIS DE LUQUE LOBO C.C. N° 1.118.830.347 y, en caso afirmativo, para que tales procesos sean remitidos a la liquidación que aquí se adelanta. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Anexo lo enunciado en (1) folio.

Cordialmente,


MERCY CAROLINA CASAS GARZON
SECRETARIA

Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO (71) MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 81
E-mail: cpq.71@conandojc.cj.undicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2017

OFICIO CIRCULAR No 01020


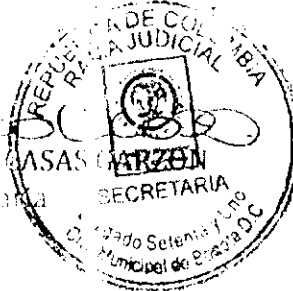
Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIRCUITO Y DE FAMILIA
JUZGADO
Ciudad

REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 2017-00.006 de JOSÉ LUÍS DE LUQUE LOBO CC
N° 1.118.830.347

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de 07 de marzo de 2017, se declaró la apertura del proceso de liquidación patrimonial del señor JOSÉ LUÍS DE LUQUE LOBO y se ordenó oficiarle a fin de que se sirvan remitir a este despacho los procesos que se adelanten en contra o a favor del citado señor, incluso aquellos que se están tramitando por concepto de alimentos.

Igualmente, las medidas cautelares que ordenen de retado en esto, sobre los bienes del deudor, deben ser puestos a disposición de este juzgado.

Atentamente,


MERCY CAROLINA CASAS CARZÓN
SECRETARIA


78

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Insolvencia Persona Natural N°110014003071-2017-00206-00

Examinada la actuación remitida por el Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, el Juzgado dispone:

Primero: Declarar el fracaso de la etapa de negociación de deudas por incumplimiento del deudor en cuanto a los pagos de que trata el artículo 549 del código General del Proceso, presentada el 05 de diciembre de 2016, por **Jorge Luis Deluque Lobo**, respecto de **Banco Popular, Banco de Bogotá, Transito de Riohacha, Secretaria de Movilidad de Bogotá, Secretaria de Hacienda del Distrito de Bogotá, DIAN, Secretaria de Hacienda de la Gobernación**, y también por la finalización del término señalado en el artículo 544 de la misma normatividad.

Segundo: Iniciar el trámite de liquidación patrimonial del deudor **Jorge Luis Deluque Lobo**.

Tercero: Designar a quien aparece en el acta adjunta, como Liquidador, (contador público), a quien se le señala la suma de \$250.000.000 por honorarios provisionales.

Cuarto: Ordenar al liquidador que dentro de los 20 días siguientes a su posesión, notifique por aviso notifíquese por aviso a los acreedores del deudor, incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero(a) permanente de **Jorge Luis Deluque Lobo**, sobre la existencia de este proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte en el proceso.

Quinto: Ordenar al liquidador que dentro de los 20 días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

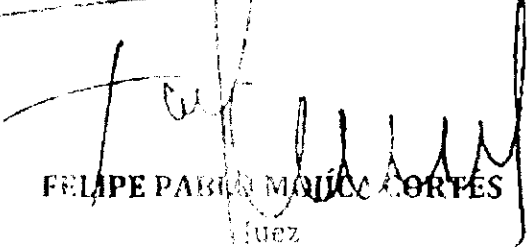
Sexto: Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso los que correspondan por alimentos. Si fuera necesario por secretaría, se oficiara a la autoridad competente encargada de informar la existencia de tales procesos.

Séptimo: Prevenir a todos los deudores del insolvente para que solo le paguen sus obligaciones al liquidador, so pena de ineficacia del pago hecho a persona distinta. ✓

Octavo: Advertir al deudor sobre las consecuencias jurídicas de la presente declaración de apertura de la liquidación patrimonial.

Además de la notificación por estado de esta providencia, se ordena librar telegrama a los acreedores relacionados en el expediente tramitado ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz y a esa misma institución.

Notifíquese.




FELIPE PABLO MOLLE CORTÉS

Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE CALIDAD BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 16 hoy 08 de marzo de 2017. Fijado a las 8.00am



Mercy Carolina Casas Garzón

Secretaría